



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
NUMERO U170055
HOJA 1 DE 1

ACUERDO DEL CIAAS	N/A	SESIÓN DEL CIAAS	N/A	VIGENCIA DEL CONTRATO				
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO AA-018G/R047-E20-2017			DEL	HASTA	DÍA	MES	AÑO
FUNDAMENTO	ARTICULOS 134 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 3 FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 40, 41 FRACCIÓN V Y 47 DE LA LAASSP, 71 Y 72 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA			TIPO DE CONTRATO	DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO	OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN		
FECHA DE ADJUDICACIÓN	06	ABRIL	2017	CERRADO ()	ABIERTO (X)	FOLIO	0000013694-2017	N/A
						FECHA	02 DE FEBRERO DE 2017	FECHA
						CUENTA	21053901	N/A

PROVEEDOR	FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.		R.F.C.	FRM080611MC9	REGISTRO PATRONAL IMSS	C2231226103
DOMICILIO (Artículo 49 "RLAASSP")	PLAZA LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 11-B, COLONIA ATIZAPAN CENTRO, CÓDIGO POSTAL 52871, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO					
TELÉFONO(S)	5358-4832	FAX	N/A	CORREO ELECTRÓNICO	gblanca@ivime.com.mx	
ESCRITURA PÚBLICA	29,195	FECHA ESCRITURA PÚBLICA	11 DE JUNIO DE 2008	NOTARIO PÚBLICO	LICENCIADO URIEL OLIVA SÁNCHEZ	
NOTARÍA PÚBLICA	215 DEL DISTRITO FEDERAL	FOLIO MERCANTIL	28,840	FECHA ESCRITURA PÚBLICA	25 DE MAYO DE 2015	
DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN	LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN O REPRESENTACIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL DE TODO TIPO DE MEDICINAS, MEDICAMENTOS, COSMÉTICOS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENICOS, PRODUCTOS HOSPITALARIOS, LECHE, ARTÍCULOS PARA REGALOS Y ABARROTES EN GENERAL					
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL	CRISTIAN GUTIÉRREZ JIMENEZ	ESCRITURA PÚBLICA	28,840	FOLIO MERCANTIL	N/A	
NOTARIO PÚBLICO	LICENCIADA MARIANA SANDOVAL IGARTÚA	NOTARÍA PÚBLICA	33 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL	PLAZO PARA PAGO	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL	
FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	"EL INSTITUTO" EMITIRÁ ÓRDENES DE REPOSICIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO	LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES	EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	\$7,975,906.33 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 33/100 M.N.)	
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONFORME A LOS BIENES DETALLADOS EN LOS ANEXOS 1 (UNO), 2 (DOS) Y 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO.					
	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.		\$19,938,382.24 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)			

<p>“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>MARIA GUADALUPE SERRANO ZARINANA APODERADA LEGAL</p>	<p>“EL PROVEEDOR” FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.</p> <p>CRISTIAN GUTIÉRREZ JIMENEZ APODERADO LEGAL</p>
--	---

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos proporcionados por la División Contratante, correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

20/04/2017
ELVJH/GJPHL

LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO APARECEN AL REVERSO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U170055

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

1

SIN TERCIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: UL70055
 No. REQUISICION: 09900100301170019
 ANEXO 1

PROVEEDOR: FARMACOS Y RECURS. MAT. ESP. S. A. DE C. V.
 R.F.C.: FEM -080611-MC9
 No. PROVEEDOR: 00106360

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 3055 01 00 3 ML.	LEUPRORELINA. SUSPENSION INYECTABLE CADA JERINGA PREENLADA CON POLVOLIOLIZADO O CADA FRASCO AMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS CONTIENE:ACETATO DE LEUPRORE LINA 7.5 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON MICROESFERASLIOFILIZADAS, UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE DILUYENTE Y JERINGA DE 3 ML. Marca: SILAPROD / RS 499M2015 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: ZEH -041130-CN7	8,647	21,616	\$922.39	\$19,938,382.24	0%	\$0.00	\$922.39	\$7,975,906.33	\$19,938,382.24
COBERTURA : 098001150900 21,616										
IMPORTE DEL CONTRATO:									\$7,975,906.33	\$19,938,382.24
FIANZA REQUERIDA:									\$1,993,838.	

IMPORTE CON LETRA:
 MÍNIMO : SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 33/100 M.N.
 MÁXIMO : DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.

FARMACOS
 DIVISION DE CONTRATOS

MEMO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U170055

ANEXO 2 (DOS)

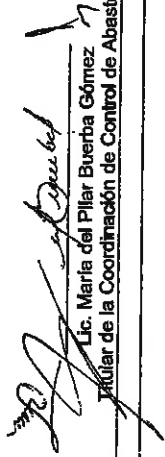
"TÉRMINOS Y CONDICIONES, LUGAR DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SW TENTS



NOMBRE DEL DOCUMENTO
Dictamen de procedencia de la excepción al procedimiento de licitación pública, para llevar a cabo la adquisición de una clave de medicamento del grupo 010 medicamentos, denominada LEUPRORELINA, identificada con la clave 010 000 3055 01 00.
SINTESES DEL DOCUMENTO
Expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la licitación pública para adquirir mediante adjudicación directa, los bienes del grupo 010 medicamentos, consistente en una clave.
DICTAMINA PROCEDENTE
 Lic. María del Pilar Buerba Gómez Titular de la Coordinación de Control de Abasto
FUNDAMENTO LEGAL
La petición se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 40 y 41 fracción V, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 71 y 72, fracción V, de su Reglamento.

DIRECCIÓN DE ABASTOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

ÍNDICE

Concepto	Página
I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA ADQUISICIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO	3
II. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN	3
III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO	7
IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN	10
V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA	18
VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y DATOS GENERALES	19
VII. ACREDITACIÓN DEL CRITERIO O CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN.	19
VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	20



1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO

Con el fin de abastecer de medicamentos a las diferentes Unidades Médicas con las que cuenta el Instituto, la clave que origina la adquisición por excepción conforme a los señalado en el presente escrito, pertenece al grupo 010 medicamentos y es la siguiente:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
010	000	3035	01	00	
	LETRONORFINA PRELENADA CON POLVO LIOFILIZADO O CADA FRASCO AMPULLA CON MICROESFERAS CONTIENE: ACETATO DE LETRONORFINA 7.5 MG.		ENV	1	
	ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON FRASCO AMPULLA CON 2 ML DE DILUYENTE Y BERMEDA DE 3 ML.		ENV	1	
					21.616
					8,647

Las características específicas del requerimiento, se integra en el Anexo 1, al presente documento.

II. PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL BIEN

Se indican en el Anexo 2, los cuales fueron notificados y aceptados por el proveedor al que se pretende adjudicar, conforme a su anexo y que en la parte medular establece lo siguiente:

a) Términos y Condiciones

El suministro de los bienes a contratar, serán efectuados por este Instituto mediante la expedición de las órdenes de reposición que sean necesarias y en las cuales se describirán: los bienes, la cantidad de piezas, la fecha y el lugar de entrega.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2017, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La primera entrega de los bienes será la que se indique en la orden de reposición y podrá ser hasta por el 20% de la cantidad máxima adjudicada; las entregas subsecuentes serán conforme a las necesidades del Instituto.

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2017, conforme a la emisión de órdenes de reposición.

La vigencia de las órdenes de reposición como entrega oportuna, será por un periodo de 15 (quince) días naturales, más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso, con la

aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición haya sido emitida por el Instituto. El Instituto podrá solicitar entregas de hasta el total del saldo del contrato, lo cual se hará del conocimiento del proveedor a través de una orden de reposición.

Las órdenes de reposición serán notificadas al proveedor a través de la dirección electrónica [\[http://sal.imss.gob.mx\]](http://sal.imss.gob.mx) en donde se ubicarán dichas órdenes. La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica, para lo cual, el proveedor tendrá como plazo máximo para hacerlo, a más tardar el segundo día natural de la fecha de emisión, en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural posterior al de su emisión.

En el supuesto que la Página de Internet de proveedores no se encuentre en funcionamiento, la notificación se las hará a través de las áreas de abastecimiento del nivel central y/o de cada Delegación o UMAE'S, ya sea por medio de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que la empresa adjudicada haya registrado en la Página de Internet de Proveedores. Cuando la notificación se efectúe por correo electrónico, en el entendido de que, al no recibir respuesta a más tardar en el tercer día natural a partir de la notificación, se dará por confirmada su recepción. Cuando la notificación se efectúe por medio de llamadas telefónicas, dicha notificación se dará por confirmada si se logra la comunicación, para lo cual, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores tramitar y contar con sus claves de acceso, las cuales deben estar vigentes y con ello puedan tener acceso al Portal de Internet de Proveedores y así poder consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves de acceso podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto, ubicada en la calle Durango 291 Piso 7, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, la atención será otorgada a través de la División de Administración de Sistemas de Abasto, teléfono 5726 1700, la extensión 14580, en los días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a su emisión. Después de este periodo, procederá la cancelación sólo en los casos en que se conozca algún problema de calidad en los bienes que sean recibidos, o cuando el Instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará al proveedor a través de la dirección electrónica [\[http://sal.imss.gob.mx\]](http://sal.imss.gob.mx) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica, para lo cual se utilizarán los datos de contacto que la empresa adjudicada haya registrado en la Página de Internet de Proveedores.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato
- Terminación anticipada del contrato

Handwritten signature and stamp at the bottom of the page.



- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.)
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor, previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se solicite la entrega de narcóticos, estupefacientes y biológicos en almacenes o unidades que no cuenten con Licencia Sanitaria
- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento del proveedor o éste no haya aceptado el incremento a la contratación

b) Condiciones de Entrega

Los bienes deberán ser entregados en los Almacenes Delegacionales que se señalan en el Anexo 2 (A) del presente escrito.

El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna (15 días naturales), salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales; sin embargo, si el último día del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, serán a cargo del proveedor hasta que dichos bienes sean recibidos en los Almacenes Delegacionales que se señalan en el Anexo 2.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con el objeto de revisar que se entregue conforme a la descripción del Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de no recepción de los bienes, si éstos no se entregan con los insumos relacionados con los mismos ya sea para su uso y/o consumo. De tal forma, que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Norma Oficial Mexicana para medicamento NOM-072-SSA1-2012.

c) Caducidad

Con fundamento en el numeral 5.5.2.1.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, los bienes que requiere el Instituto deberán acompañarse con un escrito por el que se garantiza que el periodo de caducidad de los bienes, el cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante, el proveedor podrá entregar los bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso de canje en la cual deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote, y mediante la cual se obligue a entregar los bienes dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje y sin costo alguno para el Instituto, de aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Bajo ninguna circunstancia el Instituto aceptará los bienes con caducidad inferior a 9 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) del Instituto.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostentien los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

COPIA DE LOS ACTOS
COPIA DE LOS ACTOS

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La adquisición de la clave en comento, se planeó inicialmente de forma consolidada, por lo que a efecto de llevar a cabo su adquisición, conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se realizó la Investigación de Mercado No. 021/17. (Anexo 3)

De dicha Investigación, se desprende que la misma fue integrada conforme a las siguientes características del bien requerido, dando como resultado que se pudieran conocer los aspectos siguientes:

- a) Existencia y disponibilidad del bien con características y condiciones requeridas.
- b) Disponibilidad de proveedores.
- c) Precios prevalentes en el mercado.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las fuentes de información en que se apoyó la misma consistieron en:

- Contrato Marco
- COMPRANET
- COFEPRIS
- CCNPMIS - Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud.
- Información de Fabricantes.
- Sistema de Abasto Institucional.

De la investigación de mercado, como se puede apreciar en el formato denominado "FOCON-06", y para la clave que se somete a consideración, se presentó el siguiente resultado:

SEMPRE HACIENDAS DAZORES S. DE CV	020 000 3055 00 02	LEBROQUILINA, SUSPENSIÓN ORAL EN SOLUCIÓN SUSPENDIDA CON MIELAZO, CON ACETATO DE LEBROQUILINA 7.5 MG SWAGE CON IRISMA LIBERACIÓN CONTROLADA CON SALTOS EN PANELINA, CON 0.9 NA CL CON SALINA DE LIBERACIÓN.	BIV	1	ENV	50.677	37.072	Contenido	EURODOL	EURODOL 500	EU4	TOLMAR INC	\$140633
--	--------------------	--	-----	---	-----	--------	--------	-----------	---------	----------------	-----	---------------	----------

Precisando la Investigación de mercado que:

[Handwritten signature]

El precio de medicamento esta negociado por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud; anexo 2 D de la Investigación de Mercado.

Que la empresa que cotizó en la investigación de mercado, Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V., fue el único oferente, quien ofertó el registro sanitario negociado por la citada Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, otorgado a Asófrima de México, S.A. de C.V, denominación distributiva Eligard, fabricado por Tolmar Inc.

Cabe mencionar que con base a la Investigación de Mercado 021/17 se tenía prevista la adjudicación de la clave a través del supuesto de excepción del artículo 41, fracción I, no obstante previo a someter a consideración al H. Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se tuvo conocimiento del oficio número 09 55 24 61 2400/DICBIS/CBM/0628 dirigido al Líder de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios y Otros Insumos para la Salud, el cual se inserta para pronta referencia y por el que se precisa lo siguiente:

Que el 27 de diciembre de 2016 se publicó la modificación en el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Salud, la cédula de medicamento Leuprolina 7.5 mg, indicando para el tratamiento de cáncer de próstata, que consistió en la modificación de la presentación 010 000 3055 00, agregándose la presentación 010 000 3055 01, las cuales comparan eficacia y seguridad similares.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

2017, Área del Compras de la Dependencia de la Coordinación de Precios de los Productos Farmacéuticos

21 de febrero de 2017
Oficio No. 08 55 24 61 2400/DICBIS/CBM/0628

Mtro. Javier A. Hernández Insuarez, para la Negociación de Precios y otros Insumos para la Salud.

Estimado Mtro. Hernández Insuarez, en el Oficio No. 08 55 24 61 2400/DICBIS/CBM/0628-2017, y en el Oficio No. 09 55 24 61 2400/DICBIS/CBM/0628-2017, se comunicó a la Comisión Coordinadora de Precios de Medicamentos y otros Insumos para la Salud, la clave de medicamento Leuprolina 7.5 mg, indicando para el tratamiento de cáncer de próstata, que consistió en la modificación de la presentación 010 000 3055 00, agregándose la presentación 010 000 3055 01, las cuales comparan eficacia y seguridad similares.

Agradecemos de antemano la atención y el servicio que presta, quedando a la orden de la Dependencia.

Atentamente
Dr. Gilberto Álvarez Rodríguez
Titular de la Dependencia

Lo anterior se identifica, también, en el cuadro básico institucional, actualizado el 9 de febrero de 2017, conforme a lo siguiente:

[Handwritten signature]

LEUPROBELINA	SUSPENSIÓN INYECTABLE	Forma farmacéutica	Presentación
010.000.6431.00	Cada frasco ampolla con suspensión inyectable con microesferas liofilizadas con acetato de leuprorelina 3.75 mg. Ampollas con un frasco ampolla con suspensión inyectable con microesferas liofilizadas con acetato de leuprorelina 7.5 mg. SUSPENSIÓN INYECTABLE	Endometrial, Próstata, próstata, Ovario de postmenopausa.	Adulterio: 3.75 mg una vez al mes. Substitución: Adulterio: 7.5 mg por mes.
010.000.3055.00	Ampolla de suspensión inyectable con betina prellenada con polvo liofilizado y betina prellenada con 0.3 ml con betina prellenada con polvo liofilizado con acetato de leuprorelina 7.5 mg.		
010.000.3055.01	Envase con frasco ampolla con microesferas liofilizadas, un frasco ampolla con polvo liofilizado y betina prellenada con 0.3 ml.		

Con base al oficio número 095384611800/201700764, de fecha 24 de febrero de 2017, se determinó la exclusión, en la sesión extraordinaria número 3 del Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, programada el 24 de febrero de 2017, del asunto referido a la adquisición de la clave 010 000 3055 00 02.

Así mismo, mediante oficio número 095384611800/201700805 de fecha 8 de marzo de 2017, se solicitó la actualización de la investigación de mercado, considerando el requerimiento conforme a lo siguiente:

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
010 000 3055 00 02	LEUPROBELINA SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PREENLADA CON POLVO LIOFILIZADO O CADA FRASCO AMPULLA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 7.5 MG.	ENV	1	86,461	86,461
010 000 3055 00 02	ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS, UN FRASCO AMPULLA CON 2 ML DE DILUYENTE Y JERINGA PREENLADA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE LEUPROBELINA 7.5 MG.	ENV	1	86,461	86,461
010 000 3055 00 02	ENVASE CON JERINGA PREENLADA CON POLVO LIOFILIZADO Y JERINGA PREENLADA CON 0.3 ML CON SISTEMA DE LIBERACIÓN.	ENV	1	86,461	86,461

Exigiéndose la Investigación de Mercado número 043/17 (Anexo 3), la cual además de ser integrada conforme a las características de los bienes requeridos, establece lo siguiente:

- Existencia y disponibilidad del bien con características y condiciones requeridas.
- Disponibilidad de proveedores.
- Precios prevalentes en el mercado.
- Capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación.

ANEXOS

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las fuentes de información en que se basó la misma consistieron en:

- Contratos Marco
- COMPRANET
- Consulta de Registros Sanitarios COFEPRIS
- Oficios y listado de medicamentos CCNPMIS
- Gaceta de Patentes vigentes del IMPI
- Sistema de Abasto Institucional
- Investigación de Mercado 02/1/17
- Cartas de interés para participación

Del resultado de la investigación de mercado, como se puede apreciar en el formato denominado "FOCON-05", y para las claves que se someten a consideración, se presentó el siguiente resultado:

Clave	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
010 000 3055 00 02	LEUPROBELINA SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PREENLADA CON POLVO LIOFILIZADO O CADA FRASCO AMPULLA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 7.5 MG.	ENV	1	86,461	86,461
010 000 3055 00 02	ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS, UN FRASCO AMPULLA CON 2 ML DE DILUYENTE Y JERINGA PREENLADA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: ACETATO DE LEUPROBELINA 7.5 MG.	ENV	1	86,461	86,461
010 000 3055 00 02	ENVASE CON JERINGA PREENLADA CON POLVO LIOFILIZADO Y JERINGA PREENLADA CON 0.3 ML CON SISTEMA DE LIBERACIÓN.	ENV	1	86,461	86,461

De la cual se desprende lo siguiente:

- > Para la adquisición de esta clave, existen dos posibles oferentes, existiendo una cotización con un precio más bajo, la cual será considerada para llevar a cabo el supuesto de procedimiento de excepción a la licitación pública en lo que se realiza ésta.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA

El procedimiento de excepción a la Licitación Pública propuesto es la adjudicación directa.

IV.1 FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La adjudicación directa de la clave, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71 y 72 fracción V del Reglamento de la citada Ley.



IV.1 FUNDAMENTO DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La adjudicación directa de la clave, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71 y 72 fracción V del Reglamento de la citada Ley.

La adjudicación directa que se propone se ubica en el supuesto previsto por el artículo 41, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que esta clave al ser considerada dentro de aquellas que cuentan con Patente o Único Ofertante (Fuente Única), se programó un procedimiento de adjudicación directa por excepción al amparo del artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin embargo al conocer el oficio No. 09 55 24 61 2400/DICBIS/CBM/0828, se hace necesario modificar el procedimiento de contratación y el supuesto de excepción correspondiente.

En efecto, el ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentran su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y anejaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

En consonancia con lo anterior, el artículo 26 de la LAASSP, en su parte conducente establece:

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

[...]

Por su parte, los artículos 40 y 41, fracción V de la LAASSP dispone:

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o representante de los bienes o servicios.

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla,

[...]

En concordancia con lo anterior, el artículo 72 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, regula:

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:



V. La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;

IV.2 MOTIVACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en términos del diverso artículo 2 de la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1 de su Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Asimismo, conforme a los artículos 3, 108, 109, 110, 111 y 112 fracción I del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto tiene la obligación de proporcionar servicios farmacéuticos a los derechohabientes y beneficiarios, así como de otorgar medicamentos y agentes terapéuticos prescritos en los recetas oficiales, por los médicos tratantes del Instituto, surtiéndolos en las farmacias y servicios hospitalarios del Instituto, ajustándose para su prescripción al Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto.

Para esta clave, se considera la actualización del supuesto de excepción a la Licitación Pública considerando lo siguiente:

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contempla en su artículo 41 fracción V, la procedencia de adjudicar directamente, cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, acotando a que en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarle; así mismo el artículo 71 fracción V, de su Reglamento, indica que dicho supuesto será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública.

Atendiendo a la definición de caso fortuito y fuerza mayor emitido por el Poder Judicial se tiene lo siguiente:

245709. Sala Auxiliar. Séptima Época. Semanario Judicial de la Federación. Volumen 121-126. Séptima Parte, Pág. 81.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma e

Página 13 de 20

COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos lo sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no pueda evitarse con los instrumentos de que normalmente se dispone en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

Lo anterior queda totalmente acreditado conforme al siguiente orden de ideas:

En la integración del requerimiento consolidado, previo al 27 de diciembre de 2016, para la clave 010 000 3055, leuprorrelina existía una única presentación en el cuadro básico de Medicamentos y Catálogo del Sector Salud, y en consecuencia en el Cuadro Básico Institucional:

010 000 3055 00 Leuprorrelina; SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada con polvo liofilizado o cada frasco ampulla con microesteras liofilizadas contiene: Acetato de leuprorrelina 7.5 mg Envase con jeringa prellenada con polvo liofilizado y jeringa prellenada con 0.3 ml con sistema de liberación.

Clave que conforme a la Investigación de Mercado 021/17, perteneció al supuesto de único oferente (fuente única) y fue incluida en la negociación de precios para el ejercicio 2017, por parte de la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, conforme al Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud publicado el 23 de agosto de 2012, que establece:

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes funciones:

Ser la instancia única para la negociación anual de precios de adquisición para el sector público de medicamentos y otros insumos para la salud sujetas a negociación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-La negociación será de carácter anual y se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal anterior al que corresponde la adquisición.

El precio negociado por la Comisión servirá de referente hasta ser modificado por negociaciones subsiguientes, y será de observancia obligatoria en los procesos de adquisición que realicen los compradores públicos que participen en la negociación.

Por lo que de manera inicial se planteó como forma de adquisición, la adjudicación directa mediante solicitud de excepción a la Licitación Pública, al corresponder a una clave negociada por la Comisión Coordinadora para la Negociación de Precios de Medicamentos y Otros Insumos para la Salud, y con un único oferente, conforme lo establece el Artículo 1 de la Modificación a las Reglas de Operación de la Comisión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2013, entre las cuales considera en su fracción II la adjudicación directa en aquellos casos respecto de los cuales sólo existe un posible oferente en el mercado.

Sin embargo, atendiendo a que mediante oficio 09 55 24 61 2400/DICIBIS/CSBM/0628 la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad, precisó que el 27 de diciembre de 2016 se publicó la modificación en el Cuadro Básico de Medicamentos del Sector Salud, la

Página 14 de 20



necesarios a los pacientes con prescripción de la clave, indicada para la atención de tratamiento paliativo de cáncer de próstata avanzado, fibrosis uterina, endometriosis, pubertad precoz, cáncer de próstata avanzado; con consumo registrado en las 35 Delegaciones y 25 UMAE'S, y con una existencia al 29 de marzo de 2017 inferior al consumo promedio mensual validado en las mismas; se hace necesario e impostergable adjudicar de manera directa la cantidad estrictamente necesaria que se requiere para cumplir con el abasto oportuno del medicamento, hasta en tanto, se desarrolla procedimiento de licitación que corresponda conforme a la información que arrojó la Investigación de Mercado número 043/17.

Asimismo y considerando que deba desarrollarse un evento de Licitación Pública Internacional para su contratación, el plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, no podrá ser inferior a cuarenta días naturales, adicional a los plazos de evaluación técnica y económica, fallos, gestión de contratos, enlace presupuestal de los mismos, la generación de órdenes de reposición y de entrega de 15 días naturales, implicará un plazo aproximado de 60 días naturales para contar con los bienes; plazo en la que sería necesario liberar procedimientos de contratación locales, que implican de manera invariable, incremento en el precio de contratación único, así como falta de certeza respecto a que todas las Delegaciones y UMAE'S del Instituto, puedan realizar la contratación en el mismo plazo; determinándose contratar con cantidades mínimas y máximas que permitan cubrir una necesidad hasta el 30 de junio de 2017, tiempo estimado para lograr la contratación mediante licitación.

Por lo que atendiendo a la naturaleza de este Instituto como organismo del sector salud, resulta trascendente cumplir con el objetivo de proporcionar atención a la población derechohabiente, dado que cada receta emitida refleja la atención que se otorga como parte de la prestación de servicios médicos y otorgamiento de medicamentos, generando con ello la obligación de surtido en las farmacias o uso en los servicios de los Hospitales del Instituto, obligación que en un escenario de falta de contrato único, se vea severamente afectada.

La clave que se dictamina procedente permite atender un promedio de consumo de 5720 unidades mensuales de medicamentos, por lo que la falta de surtimiento implicaría recibir quejas y afectaría severamente la imagen institucional.

Por lo que la excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, es procedente dado que los casos de fuerza mayor manifestados en el presente, impiden obtener, en el tiempo requerido, los bienes mediante el procedimiento de licitación pública, con lo que se actualizan los supuestos del artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción V de su Reglamento, aunado a que las cantidades a adquirir por el procedimiento de excepción que se propone, son las estrictamente necesarias para garantizar el abasto de esta clave mientras se desarrolla el procedimiento de contratación que legalmente corresponda.

No se omite mencionar, que con base a la investigación de mercado 043/17, se tiene la certeza de que la clave que se pretende adjudicar 010 000 3055 01 00, cuenta con existencia y disponibilidad con características y condiciones requeridas para la empresa, al cual se le pretende adjudicar, mismo que se denomina "Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.", el cual contó con respaldo del Titular del Registro Sanitario, y con un precio de contratación más bajo que el precio negociado en su momento ante la citada Comisión, lo que, para este procedimiento, garantiza las mejores condiciones hasta en tanto se desarrolla un

REPOSICIÓN DE ABASTO

evento de contratación mediante licitación pública, con base a la nueva investigación de mercado solicitada para la contratación de manera Indistinta para la clave 010 000 3055 01 00 o 010 000 3055 00 02.

Por otra parte, se hace constar que, se integra como Anexo 4, del presente documento, la cotización presentada por el proveedor al que se pretende adjudicar, único identificado en la investigación de mercado 043/17, y que contiene la totalidad de documentación técnica requerida, y que sirvió de base para la emisión del dictamen técnico de cumplimiento de la clave Anexo 5, así como la aceptación de los términos y condiciones conforme se indica en el presente dictamen.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

Monto:

Table with 5 columns: Description, Quantity, Unit Price, Total Price, and Reference. Row 1: 010.000.3055.01.00, 2 FÁRMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., 5922.29, 21,616, 8,647, \$ 29,938,382.24, \$ 7,971,906.29

Se anexa al presente el dictamen de disponibilidad presupuestal, que soporta el monto de la contratación. (Anexo 6)

Forma de pago

El pago del bien, se efectuará de manera progresiva en pesos mexicanos en las Unidades Administrativas por Delegación y UMAE'S del IMSS en los domicilios y horarios que se señalen en el anexo respectivo del contrato que se derive, considerando lo siguiente:

- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tenga en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.
El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen el bien entregado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de

Handwritten mark



- alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.
- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago del bien quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

VI. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LA EMPRESA PROPUESTA:

010.000.0055.01.00	FÁRMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	PÁJULA, LIC. ADOLFO LÓPEZ MANTOS, 13-A, COLONIA ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52571.	abstino@farmacomex.com.mx	GUSTAVO BLANCO
--------------------	---	--	---------------------------	----------------

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN
Eficacia, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se logrará con el procedimiento de licitación pública.	La clave utilizada en la presente propuesta es la contemplada como clave de paciente o único oferente (fuente única), sin embargo se notifica por parte de la División Institucional de Cuatros Básicos de Insurto para la Salud su reciente inclusión con nuevo número variante en el Cuadro Básico de Medicamentos del Insurto, desabando que si bien dicho número variante de esta clave, es distinto a la clave ya sometida a investigación de mercado, surgiendo un caso de fuerza mayor, razón por la cual para cubrir las necesidades más próximas de este insurto, se somete a consideración el presente dictamen, cumpliendo con el principal objeto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es el proporcionar asistencia médica a la población.
Eficiencia, se deberá dejar constancia que el procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con lo que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando	El objetivo es el lograr la contratación del bien, el cual resulta indispensable para la atención oportuna a los cubrir dentro del marco de referencia de su origen como organismo de salud, previniendo que se presente un problema de desabasto.

La prestación de bienes y recursos al Estado.	ACREDITACIÓN
Imparzialità, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentan cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.	Como se ha referido la investigación de Mercado, se concluye, al determinar la oferta del mercado, que para la clave el proveedor que cuenta con la capacidad para atender el requerimiento del Insurto y cuyo precio es el más bajo respecto de los que tienen capacidad para la atención oportuna de la necesidad, lo que se vio ratificado con su cotización.
Honestar, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se elegirá de éstas la misma conducta.	En el presente asunto se tomaron o todas las medidas anti-corrupción correspondientes a este proceso, estando el expediente respectivo disponible para su consulta.
Transparencia, la dependencia o entidad deberá constatar que las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de adjudicación directa.	Lo anterior, se fortalezco con el hecho de que la adjudicación se basa en el resultado de la investigación de Mercado, en la que ninguno funcionario involucrado en tanto en la investigación como en la contratación, intervino ni directa o indirectamente en la misma.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.

Quien suscribe el presente documento, en términos de lo previsto en el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dictamina como procedente la no celebración de la Licitación Pública y autoriza llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa en los términos descritos.

[Signature]
Mariela Pilar Buena Gómez
 Titular de la Coordinación de Control de Abasto
 Con fundamento en el numeral 5.3.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

[Handwritten Signature]
 Dirección de Contratación

SEGUROS
SOLAS

[Handwritten signature]
 Director de la Oficina de Inspección y Control de Alimentos

[Handwritten signature]
 MESA DEL PIA SUBALDOZAR

[Handwritten signature]
 Director de la Coordinación Técnica del Poder del Abasto

[Handwritten signature]
 MESA DEL PIA SUBALDOZAR

25901301	012	000	3025	01	00	725 ML. CONTIENE: ACETATO DE TERMOBILINA CON MICROESFERAS FUERTES CADA ENVASA PIELLADA CON POLVO LIGERIZADO O CADA ENVASA AMPULLA CON MICROESFERAS FUERTES	ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON MICROESFERAS FUERTES, UN FRASCO AMPULLA CON 2 ML. DE LIGERIZANTE Y ENVASA DE 3 ML.	ENV	1	ENV	5922.99	21.816	8.627	\$ 19,398,423.26	\$ 7,973,906.29
----------	-----	-----	------	----	----	---	---	-----	---	-----	---------	--------	-------	------------------	-----------------



[Handwritten mark]



Términos y condiciones para la compra de claves de medicamentos para atender las necesidades de las delegaciones y UMAES del ejercicio 2017.

1. Descripción amplia y detallada de los bienes [4.18.3 a) PBL].

Corresponde a la adquisición de bienes terapéuticos: 010 Medicamentos contenidos en el Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente.

Conforme a la descripción de los cuadros y catálogos, se precisen características, especificaciones, unidad de medida, clave y cantidades solicitadas por el IMSS en el Requerimiento.

2. Pruebas, método de evaluación y resultado mínimo que debe obtenerse [4.18.3 b) PBL].

Para el presente procedimiento no se requieren muestras

3. Programa de entregas. [4.18.4 a) PBL].

La adquisición deberá realizarse mediante contrato único abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyas cantidad mínima y máxima por clave se detallan en el Requerimiento.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2017, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

La primera entrega de los bienes será la que se indique en la orden de reposición y podrá ser hasta por el 20% de la cantidad máxima adjudicada; las entregas subsiguientes serán conforme a las necesidades del Instituto.

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 30 de junio de 2017, conforme a la emisión de órdenes de reposición.

4. Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes. [4.18.4 b) PBL]

Normas:

- NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

1

[Firma]
DIVISIÓN DE CONTRATOS

• NORMA Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como remedios herbolarios.

• NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de fármacos. Vigente a partir del 02 de agosto de 2016. A la entrada en vigor de la presente Norma, ésta dejará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SSA1-2013, Buenas prácticas de fabricación para fármacos, publicada en el DOF el 25 de junio de 2013.

Especificaciones Técnicas:

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente requerimiento, los cuales deben de corresponder a la descripción del Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.1 Los licitantes como parte de su propuesta técnica deberán presentar escrito libre suscrito por el representante legal del licitante en el que se manifieste que los bienes terapéuticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo decretado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, NOM-059-SSA1-2015, NOM-072-SSA1-2012, NOM-073-SSA1-2015 y NOM-164-SSA1-2015, así como con las especificaciones técnicas del IMSS y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley citada o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas por el IMSS en la presente Convocatoria, por la(s) clave(s) en la(s) que participe y a falta de estas las especificaciones técnicas del fabricante. En todos los casos cuando el Instituto lo determine procedente, se realizarán pruebas de funcionalidad.

5. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien. [4.18.4 c) PBL]

Para las claves del grupo 010 medicamentos, los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta técnica:

5.1 Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, debidamente referenciado con la clave del bien ofertado a 14 dígitos y que éste corresponda a los insumos requeridos.

Se podrá remitir Registro Sanitario legible por familia, el cual deberá estar referenciado con la clave a 14 dígitos del bien ofertado.

2

[Firma]



En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme a lo ordenado en el artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá remitir:

- a) Copia simple legible del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- b) Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS, a más tardar el 24 de febrero de 2010.
- c) En caso de que al Registro Sanitario, se le hayan otorgado prórrogas, el comprobante (acuse de recibo) deberá indicar la fecha en que se realizó el trámite; siendo ésta de cuando menos 160 días naturales antes de que concluya la vigencia del Registro correspondiente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 190-bis 6 adiccionado al Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 2 de enero de 2008.

En caso de prórroga, deberá presentar carta preferentemente en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que el trámite de prórroga de la autorización sanitaria (indicando el número o números de los mismos), del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo exhibido corresponde al producto sometido a la gestión de referencia.

5.2 El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple legible, la documentación que a continuación se señala:

- Aviso de Funcionamiento del licitante (salvo que se trate de estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados)
- Aviso de Responsable Sanitario del licitante.
- Licencia Sanitaria del licitante; sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados.

5.3 Carta de Respaldo. En caso de Distribuidores, deberán proporcionar carta del titular del registro sanitario, en la que manifieste que lo apoya en el 100% de la propuesta técnica con la que participa y se obliga a respaldar en el tiempo de entrega y plazo de garantía de los insumos para la salud objeto de esta licitación; por la (s) clave (s) en la (s) que participe. Asimismo, que se compromete a poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se la requiera.

6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. [4.18.4 d) PBL]

MEXICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



6.1 En caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el licitante deberá integrar como parte de su propuesta técnica los anexos del registro sanitario o los folletos o los catálogos o los instructivos o los manuales de uso o de los marbetes (etiquetas), que indiquen la descripción gráfica y técnica, que tengan relación con los Registros Sanitarios vigentes autorizados por la COFEPRIS, para acreditar las especificaciones y características de los insumos para la salud; documental que deberá exhibirse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos. Dicho requisito no resulta obligatorio si con la presentación del Registro Sanitario se acredita el cumplimiento de la descripción del bien solicitado.

7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocaran los bienes. [4.18.4 e) PBL]

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones institucionales por parte de los licitantes.

8. Visitas a las instalaciones de los licitantes. [4.18.4 f) PBL]

Para el presente procedimiento no se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes.

9. Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes. [4.18.4 g) PBL]

9.1 Plazo y lugar de entrega

Los bienes podrán ser entregados en los destinos y domicilios señalados en el anexo del presente documento, a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega, pudiendo generar una entrega por la totalidad de los bienes, siendo este enunciativo más no limitativo, dependiendo de la necesidad y existencia de bienes en los almacenes del Instituto.

Las órdenes de reposición, tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del siguiente día natural en que la orden de reposición fue emitida por el Instituto.

El Instituto al momento de la entrega emitirá número de alta en el Sistema de Abasto Institucional al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega, mismo que puede ser visualizado por el proveedor adjudicado en el portal de proveedores, reiterando que el lugar de pago será en Delegaciones y UMAES o Almacén de Programas Especiales y Red Fria.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los proveedores a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (<http://sal.imss.gob.mx>). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo a

MEXICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por el Instituto.

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de las áreas de abastecimiento de nivel central y/o de cada Delegación o UMAE a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante adjudicado proporcione, en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción. Para el caso de las llamadas telefónicas se darán por confirmadas si se logra la comunicación, para este caso, el Instituto solicitará el nombre y cargo de la persona que atendió la llamada.

Es responsabilidad de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones. La obtención de las claves podrá ser gestionada en la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto, ubicada en Durango 291 Piso 7, Colonia Roma Norte, Ciudad de México, la atención será otorgada a través de la División de Administración de Sistemas de Abasto, teléfono 5726 1700, la extensión 14389, de lunes a viernes, días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

El Instituto podrá cancelar las órdenes de reposición dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que el Instituto haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se informará al proveedor a través de la dirección electrónica (<http://sal.limas.gob.mx>) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el Instituto, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al Instituto.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte del Instituto, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando se solicite la entrega de narcóticos, estupefacientes y biológicos en almacenes o unidades que no cuenten con Licencia Sanitaria.

DIVISION DE CONTRAIDOS



- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento del proveedor o este no haya aceptado el incremento a la contratación.
- Cuando se solicite la entrega de narcóticos, estupefacientes y biológicos en almacenes o unidades que no cuenten con Licencia Sanitaria.

9.2. Condiciones de Entrega

El proveedor deberá entregar los bienes amparados en cada orden de reposición a más tardar cuando se concluya el plazo pactado como entrega oportuna, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se recorrerá al siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el proveedor no entrega los bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el ardeón del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Se verificará que los bienes se encuentren adecuadamente empaquetados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguardan del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los Insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, RFC y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que este designe, no será necesario elaborar acta de entrega-recepción, toda vez que para la recepción de los bienes media la generación de un alta a través del SAI.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes:

- Orden de Reposición o de Remisión en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar) número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.
- En su caso, copia del programa de entregas.
- Informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante o aquél que se haya determinado en la convocatoria a la licitación o invitación y en el contrato o convenio modificatorio respectivo (solo aplica para bienes terapéuticos).
- Escrito preferentemente en papel membretado, en el cual el Proveedor, por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el período de caducidad de los bienes no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos (solo aplica para bienes terapéuticos).
- Los Proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro del plazo establecido en la convocatoria, invitación o cotización, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

Los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 4 dígitos del específico en apego a lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012.

10. Penas convencionales y deductivas [4.18.4 I) PBL]

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se derive de la presente licitación, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

10.1 Penas Convencionales

El IMSS de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente entre las partes, considerando lo siguiente:

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso, hasta por cuatro días.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

La penalización por atraso en la entrega de bienes, considerará lo siguiente:

- El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.
- La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de cumplimiento de entregar en tiempo los bienes, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

10.2 Deducciones

El IMSS con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará deductivas en los siguientes casos:

Cuando el proveedor no cumple con la totalidad de los bienes cuando estos no cumplan con requisitos de calidad, o con defectos o vicios ocultos, en el plazo señalado.	10% del valor total de los bienes pendientes de recolección.	Fecha de aplicación para bienes de vida útil, a partir del día 11 se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de recolección.
En los casos en los que el proveedor no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos.		

[Handwritten signatures and stamps]

ESTAMPADO

<p>conforme al párrafo anterior, el Instituto procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Salud en el artículo 414 párrafo tercero. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y el proveedor deberá reintegrar dichas cantidades, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha en que el Instituto haya realizado el pago de dichos bienes.</p>		
<p>En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el proveedor cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del Instituto. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses el día siguiente a la fecha límite de pago.</p>	<p>10% del valor total de la clave solicitada de muestra.</p>	<p>Fecha notificada para la entrega de muestra, a partir del día habi siguiente se aplicará el 10% del valor total de la clave solicitada de muestra.</p>
<p>Cuando el proveedor no entregue las muestras que le solicita la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) para evaluar la calidad de los insumos entregados.</p>	<p>10% del valor total de la clave solicitada para el traspaso no realizado</p>	<p>Fecha notificada para realizar el traspaso, a partir del día cuarenta y seis se aplicará una sanción por el 10% del valor total de la clave solicitada para traspaso no realizado.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIVISION DE CONTRATOS

En el caso de ser sancionado, el proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

11. Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes (4.18.5 PBL)

El licitante que resulte adjudicado deberá responder, en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

11.1 Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. (4.18.5.1 y 4.18.5.3 PBL)

11.1.1 Canje.

El IMSS podrá solicitar por escrito o por correo electrónico al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que el proveedor determine como contactos oficiales.

El proveedor tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

La solicitud del canje se realizará a través de los administradores de los contratos en las Delegaciones, UMAES o en su caso, la Coordinación de Control del Abasto.

11.1.2 Devolución.

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, las instituciones participantes, además de que podrán rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte del IMSS.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

El IMSS podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

[Handwritten signature]

11.2 Caducidades del bien. (4.18.5.4 PBL)

El licitante adjudicado deberá presentar al momento de la entrega de los bienes escrito preferentemente en papel membretado, en el cual por su propio derecho o a través de su representante legal, garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos.

Los Proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obliguen a canjear, dentro del plazo establecido en la convocatoria, invitación o cotización, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Se podrá considerar una caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

12 Pago (4.18.6 PBL)

Se efectuarán los pagos progresivos al proveedor una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento. El pago de los bienes, será realizado por las Delegación y UMAE'S del IMSS, con domicilios y horarios de atención, relacionados detallados en el anexo del presente documento, una vez que se los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231146, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para

la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intrane/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT.%20Y%20TRAM.%20EROGACI/ONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el Proveedor deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.



El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Para que el Proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarse por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área Requerente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, en la convocatoria se deberá indicar que el Proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En apego a los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Seguridad Social de los Proveedores y Contratistas, deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por el Instituto.



DIVISIÓN DE CONTRATOS





13 Anticipos (4.19 PBL)

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

14 Representante Técnico. (4.22 y 4.34 PBL).

La Dirección de Prestaciones Médicas a través de la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad de Instituto, designan como representante técnico para los Grupos 010 Medicamentos, al Titular de la División Institucional de Cuadros Básicos e Insumos para la Salud, Dr. José Luis Estrada Aguilar.

15 Administrador del Contrato. (5.3.17 y 5.3.18 PBL)

Con fundamento en el numeral 5.3.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto en su calidad de área consolidadora será quien firme los contratos y/o convenios modificatorios en representación de los administradores de los mismos; esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a éstos en la normativa de la materia, para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen los administradores del contrato.

Las Delegaciones y UMAES designarán a su respectivo administrador del contrato, los cuales serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la entrega de los bienes, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros. El administrador del contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El administrador del contrato en Delegaciones y UMAES, serán el servidor público en el que recaen la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, debiendo ser:

- Delegaciones: Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.
- UMAES: Los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

16 Seguro de Responsabilidad Civil. (5.5.6 PBL)

Para el presente procedimiento no se requiere solicitar a los licitantes un seguro de responsabilidad civil.

13

14



17 Criterio de Evaluación. (4.32 PBL)

Binario
Justificación: De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se considera que los bienes requeridos no tienen características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, así mismo; en apego a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento, se considera que las características y especificaciones de los bienes no se requieren vincular con las condiciones que deberán cumplir los proveedores porque los bienes se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, en función de ello se elige el criterio de Evaluación Binario, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

18 Otras condiciones

18.1 Calidad

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el proveedor a partir del fallo y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la primera entrega, deberán presentar muestras en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar al Instituto, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que en los laboratorios de la COCTI se practiquen los estudios fisicoquímicos, microbiológicos y/o estudios que correspondan, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

La entrega de las muestras y la documentación se efectuará en la calle José Urbano Fonseca N°8, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, Teléfono 57473500 ext. 26121, directo: 57546894, de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas (días hábiles).

De no demostrar la corrección, los administradores de contrato o en su caso la Coordinación de Control de Abasto conforme a las necesidades del Instituto y en caso de que el proveedor asignado haya participado con más de una marca, podrá solicitar a la COCTI, se practiquen estudios a cualquiera de las otras marcas ofertas del bien.

Si los lotes presentados no muestran corrección de los defectos, los administradores de contratos o en su caso la Coordinación de Control de Abasto podrá solicitar el inicio del proceso de rescisión administrativa del contrato.

El Instituto a través de la COCTI podrá solicitar al proveedor en cualquier tiempo durante la vigencia del contrato lo siguiente:

14

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Norma Oficial Mexicana, así como las sustancias de referencia y las tablas de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos. El no proporcionar lo antes mencionado será motivo de emisión de oficio de rechazo de la muestra sujeta a evaluación por parte de la COCTI.
- El certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFERRIS.

De acuerdo al párrafo anterior, el tiempo establecido para la entrega por parte del proveedor, será en un lapso no mayor a 10 (diez) días hábiles.

La evaluación de la calidad realizada por la COCTI de los insumos para salud, se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, misma que podrá ser consultada en la página electrónica de la Secretaría de Salud: <http://portal.salud.gob.mx>, en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, así como las especificaciones técnicas del IMSS (misma que podrá ser consultada en la página electrónica: <http://compras.imss.gob.mx/7P-provinfo>), o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante y cuando el Instituto lo determine procedente se realizarán pruebas de funcionalidad.

El Instituto podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes, a través de los programas de muestreo y quejas de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, cuyas muestras deberán ser repuestas por el proveedor sin costo, al área del Instituto que así lo solicite. El incumplimiento en la entrega de las especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, en un plazo mayor a 10 días hábiles será motivo para que la COCTI emita oficio de incumplimiento al lote a evaluar.

Corresponderá a las Delegaciones/UMAES verificar que los bienes entregados por los proveedores no cuenten con reporte de devolución por parte de la COCTI.

18.2 Inclusión de Registros Sanitarios

El proveedor adjudicado durante la vigencia del contrato podrá solicitar entregar bienes con Registro Sanitario distinto a las ofertadas con escrito en que justifique las causas que motivan la inclusión, anexando los requisitos para su evaluación y acompañando escrito de titular del registro sanitario que genere la imposibilidad de entrega en el que manifieste su imposibilidad de entrega.

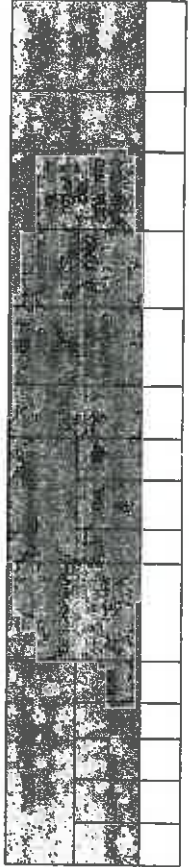
La inclusión se sujetará a las mismas condiciones establecidas en los procedimientos de adquisición y el contrato, no resulta procedente modificar ninguna de las condiciones que se derivan del procedimiento de contratación y, en consecuencia, del contrato. Una vez realizada la solicitud de

Inclusión y de resultar procedente, el proveedor se obliga a la formalización del convenio, no siendo susceptible de dejar sin efectos la petición.

La solicitud de inclusión de registro sanitario deberá gestionarse ante la Coordinación de Control de Abasto; dichas solicitudes no implican obligación de aceptación, toda vez que debe mediar el análisis de la necesidad.

El proveedor deberá presentar la solicitud en hoja membretada firmada por el representante legal de la empresa acompañada de los siguientes requisitos:

- Copia legible por ambos lados del registro sanitario vigente.
- Prorroga del registro sanitario (el este no se encuentre vigente).
- En el caso de los distribuidores, carta del fabricante en original en la que se especifique la clave, descripción, presentación y origen del producto en el cual se comprometen a apoyar al distribuidor.
- Carta de manifestación que deberá presentar el proveedor que participen en este procedimiento para la adquisición de bienes.
- El siguiente formato "datos del proveedor" Carta de manifestación que deberá presentar el proveedor adjudicado, que participe.



18.3 Datos Generales y Notificaciones Oficiales de los Licitantes

Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales con los proveedores, en los contratos se deberá incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial
- Cargo
 - Domicilio
 - Teléfono (oficina y celular) y fax
 - Correo electrónico

Cabe señalar, que el contacto designado por el proveedor, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse en los siguientes términos:

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
IMSS



- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Via correo electrónico
- Llamada telefónica

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito firmado a la Coordinación de Control de Abasto y a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Se entiende como canal oficial a:

- Administradores de los Contratos Delegaciones/UMAsEs
- Coordinadores de Abastecimiento de Delegaciones/UMAsEs
- Coordinador de Control de Abasto y/o Coordinador Técnico del Proceso de Abasto y/o Divisional de Planeación y Seguimiento del Abasto
- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y personal que éste designe.

17

MEXICO
DIRECCION DE CONTRATOS



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO A

DIRECTORIO DE ALMACENES DELEGACIONALES Y LUGAR DE PAGO
HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 HRS A 14: 00 HRS

DELEGACION Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
AGUASCALIENTES	Almacén Carolina Villanueva Ciudad Industrial C.P. 20290 Aguascalientes, Ags.	Delegacional No. 314 Industrial
BAJA CALIFORNIA NORTE	Almacén Blvd. Lázaro Cárdenas Frente Fracc. Nuevo Mexicali C. P. 21600 Mexicali, B. C. N.	Delegacional No. 3035 Mexicali
BAJA CALIFORNIA SUR	Almacén Calle Cuauhtémoc y Carranza No. 2415 Col. La Rinconada La Paz, B. C. S.	Delegacional C. P. 23040
CAMPECHE	Almacén Calle Nueva del Seguro Col. Centro Camp. C. P. 24000 Campeche.	Delegacional Social s/n Campeche.
COAHUILA	Almacén Carretera Antigua Arteaga y Libramiento López C.P. 25015 Arteaga, Coah.	Delegacional Portillo
COLIMA	Almacén Calle Zaragoza Col. La Alta Villa Ciudad Villa de Álvarez Colima, Col.	Delegacional No.199 C. P. 28987
CHIAPAS	Almacén Libramiento Sur de Tapachula Km 4.0 Parque Industrial Los Mangos Tapachula, Chis.	Delegacional Tapachula
CHIAPAS	Almacén Gutiérrez, Carretera Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal Km 7.0 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Subdelegacional en Chiapas
CHIHUAHUA	Almacén Privada de Santa Rosa Nos. 21 y 23 Colonia Nombre de Dios Chihuahua, Chih.	Delegacional C.P. 31110



DURANGO	Almacén Delegacional Carretera Durango-México Km 5 Colonia 15 de Octubre C.P. 34285 Durango, Dgo.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Juárez No 104 Sur 1er. Piso Zona Centro C.P.34000 Durango, Dgo.
GUANAJUATO	Almacén Delegacional Calle España Esq. Calle Suecia Fracc. Los Paraisos C. P. 37320 León, Gto.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraisos C. P. 37320 Tel. 01 477 717 5474, León, Gto.
GUERRERO	Almacén delegacional Av. Rufz Cortines S/N Frente a la Escuela de Sociales Col. INFONAVIT Alta Progreso Acapulco, Gro. C.P. 39610	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuahtémoc No. 95 Col. Centro Acapulco, Gro. C.P. 39300
HIDALGO	Almacén Delegacional Calle Arboledas No. 115 lotes 54 y 55, Fracc. Industrial La Paz C. P. 42080 Municipio Mineral de la Reforma en Hidalgo.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blvd. Luis Donaldo Colosio n° 516 Col. Canutillo C. P. 42090 Pachuca, Hgo.
JALISCO	Almacén Delegacional Anillo Periférico Sur No. 8000 Col. Sta. María Tequepexpan, C.P. 45600 Tlaquepaque, Jal.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Belisario Domínguez No. 1000 esq Sierra Morena Col. Independencia C. P. 44340 Guadalajara, Jal.
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Poniente 146 No. 825 Col. Industrial Vallejo Código Postal 02300 Delegación Azzapotzalco, Distrito	Jefatura de Servicios de Finanzas Calle 4 No. 25 primer piso Fraccionamiento Industrial Alce Blanco Municipio de Naucalpan Edo. Méx.
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx, C.P. 52140	Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
MICHOACAN	Almacén Delegacional Manuel Pérez Coronado esq. Jesús Sansón Flores s/n. Col. Infonavit Camelinas CP. 58290, Morelia, Michoacán	Jefatura de Finanzas Madero Poniente, Col. Centro 1200, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
MORELOS	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Almacén Delegacional, Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n Col. Cuauhnauc código Postal 62430 Cuernavaca Morelos	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blv. Benito Juárez No. 18 Primer Piso Código Postal 62000 Col. Centro Cuernavaca Morelos
NAYARIT	Almacén Delegacional Retorno No. 72 Col. Obrera, C. P. 63120 Tepic, Nay.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada del Ejército Nacional No. 14 Col. Fray Junípero Serra C. P. 63166 Tepic, Nay.
NUEVO LEON	Almacén Delegacional Manuel L. Barragán No. 4850 Nte. Colonia Hidalgo C.P. 64260 Monterrey, N.L.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Colonia Centro C.P. 64010 Monterrey, N.L.
OAXACA	Almacén Delegacional Paraje la Vía s/n Km 3 Carretera Oaxaca-Zaachila C. P. 68160 Xoxocotlan, Oax.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada Porfirio Díaz No. 1803 Col. Reforma C. P. 68050 Oaxaca, Oax.
PUEBLA	Almacén Delegacional Calle 5 de Febrero Oriente No. 107 Col. San Felipe Hueyotlpan C. P. 72030 Puebla, Pue.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 4 Norte No. 2005 C. P. 72000 Puebla, Pue. Col. Centro
QUERETARO	Almacén Delegacional en Querétaro Av. Mesquitil No. 6 Col. San Pablo	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. 5 de febrero N° 102 Col.

DIVISION DE CONTRATOS
 ANEXO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U170055

ANEXO 3 (TRES)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE
ANEXOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000013694-2017

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
188000 Centro Control Abasto

Concepto: OFICIO 392 RECIBIDO EL 01/02/2017 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 02/02/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 11,831,416,987.28
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 158005 Centro de Costos: 150900

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	509,920.0	10,120.7	0.0	0.0	0.0	2,004,876.2	2,004,876.2	2,004,876.2	2,003,863.0	1,789,719.9	1,309,989.1
0.0	5,652.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Rosalva Miranda
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
U170055

ANEXO 4 (CUATRO)

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, DICTAMEN Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN"

ANEXOS
UNIDAD DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 07 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

U

ONLINE



Ciudad de México, a 6 de abril de 2017

Oficio Núm. 09538461/1CFD/ 02853

Gustavo Blanco

Representante Legal de la Empresa
Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.

Presente

Me permito notificar a usted que derivado de su cotización presentada ante la Coordinación de Control de Abasto, se procede a su adjudicación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. AA-019GYR047-E20-2017, para la adquisición de 1 clave de Medicamento Grupo 010, para cubrir las necesidades del ejercicio 2017, del IMSS (Delegaciones y UMAE'S). Esto, de conformidad con los Términos, Condiciones y Cantidades que le fueron solicitados por la Coordinación de Control de Abasto, derivado del resultado obtenido en la investigación de mercado número 043/2017, en términos de la justificación de excepción a la licitación turnada mediante oficio 095384611800/2017001280 por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en calidad de área requirente, llevando a cabo la excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa en términos de lo establecido en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 fracción V de su Reglamento.

En virtud de lo anterior de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 71 y 72 fracción V de su Reglamento, se adjudica a su representada específicamente la clave siguiente:

➤ PROVEEDOR:	FÁRMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
➤ CLAVE:	010 000 3055 01 00
➤ ORIGEN	MÉXICO
➤ MARCA	SILUPROD (REGISTRO SANITARIO 499M2015 SSA)
➤ DESCRIPCIÓN	LEUPRORELINA SUSPENSIÓN INYECTABLE. CADA JERINGA PRELLENADA CON POLVO LIOFILIZADO O CADA FRASCO AMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS CONTIENE: ACETATO DE



	LEUPRORELINA 7.5 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS, UN FRASCO ÁMPULA CON 2 ML DE DILUYENTE Y JERINGA DE 3ML.
--	--

PRECIO DE ADJUDICACIÓN	CANTIDAD ASIGNADA		IMPORTE ASIGNADO	
	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA
\$922.39	21,616	8,647	\$19,938,382.24	\$7,975,906.33

Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente al de la notificación, entreguen la documentación correspondiente para la formalización del contrato, en la División de Bienes Terapéuticos y División de Contratos, ubicadas en Durango 291 Cuarto y Décimo Piso respectivamente, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en términos de lo siguiente:

División de Bienes Terapéuticos:

- I. Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Anexo Número 1.
- II. Escrito de declaración de integridad: Anexo Número 2.

División de Contratos:

1. Persona moral:

- a. Acta constitutiva y, en su caso sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- d. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- i. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.

En caso de que no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exista el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

XDS
DIP. CONTRATOS



Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe máximo total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 sexto párrafo de la Ley y quinto párrafo del artículo 84 de su Reglamento, con esta notificación por el que se adjudica el contrato, serán exigibles las obligaciones al siguiente día hábil de la presente notificación, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmar en la fecha y términos que a continuación se señala.

20 de abril de 2017	12:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la Avenida Durango 291, 40° Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
---------------------	------------	--

La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017.

En espera de contar con su documentación, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Fermín Benítez Girón
Titular

Con copia:

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
Lic. María Guadalupe Serrano Zariñana.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
C. Agustín Escamilla Larios.- Jefe del Área de Medicamentos División de Bienes Terapéuticos (*)

(*) Copias entregadas por el SICGC.

FBG/AEL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
 División de Bienes Terapéuticos



MÉXICO
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

De conformidad con las cotizaciones presentadas por la empresa **Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.**, ante la Coordinación de Control de Abasto, en términos de la solicitud de cotización, del análisis a los precios ofertados y porque su proposición técnica cumple con los requisitos técnicos y económicos requeridos en la solicitud de cotización y ofertan el precio conveniente de acuerdo a lo descrito en la justificación de excepción a la licitación considerando la información de la Investigación de Mercado número 043/2017, y porque garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y toda vez que de acuerdo a la Justificación que presentó la Coordinación de Control de Abasto, y en dicha justificación señala que dados los casos de fuerza mayor que se presentaron alrededor de la adquisición del medicamento, mismo que no pudieron ser previstos ni controlados por el área, y considerando que no obstante ello, existe la obligación de proporcionar los insumos necesarios a los pacientes con prescripción de la clave, indicada para el tratamiento paliativo de cáncer de próstata avanzado, endometriosis, pubertad precoz, cáncer de próstata avanzado; con consumo reportado en las 35 Delegaciones y 25 UMAE'S, y con una existencia al 29 de marzo de 2017 inferior al consumo promedio mensual validado en las mismas; se hace necesario e impostergable adjudicar de manera directa la cantidad estrictamente necesaria que se requiere para cumplir con el abasto oportuno del medicamento, hasta en tanto, se desarrolla procedimiento de licitación que corresponda conforme a la información que arrojó la investigación de mercado número 043/17, por los motivos antes expuestos, se procede a la adjudicación en los términos siguientes:

1	010	000	3055	01	00	FÁRMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	\$922.39	\$922.39	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	MÉXICO	SILUPROD	21,616	8,647	\$19,938,382.24	\$7,975,906.33
---	-----	-----	------	----	----	---	----------	----------	-----------------------------	--------	----------	--------	-------	-----------------	----------------

RESUMEN POR PROVEEDOR

PROVEEDOR	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO
FÁRMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	\$19,938,382.24	\$7,975,906.33

Para ello es necesario que se proceda a la notificación a fin de que más tardar el día hábil siguiente al de la notificación, se presente Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V.; a entregar la documentación correspondiente para la formalización del contrato.

ANEXO
 DIVISION DE CONTRATACION



DICTAMEN EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES Y LAS RAZONES PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO AA-019GYR047-E20-2017, PARA LA ADQUISICIÓN DE 1 CLAVE DE MEDICAMENTO 010 000 3055 01 00 LEUPRORELINA, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S), PARA EL EJERCICIO 2017, SEGÚN LO INDICADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del 6 de abril de 2017, en la sala de juntas de la División de Bienes Terapéuticos ubicada en Durango 291, 4o. piso, Colonia Roma Norte, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final, con objeto de llevar a cabo el Dictamen para la adjudicación directa con carácter Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **AA-019GYR047-E20-2017**.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El procedimiento de contratación es la excepción a la licitación pública para llevar a cabo la adjudicación directa con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), 71 y 72 fracción V de su Reglamento. De conformidad, con los Términos, Condiciones y Cantidades que fueron solicitados por la Coordinación de Control de Abasto, derivado del resultado obtenido en la investigación de mercado número 043/2017, en términos de la justificación de excepción a la licitación turnada mediante oficio 09538461800/2017001280 por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en calidad de área requirente.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo de la presente adjudicación, se encuentran comprendidos en el dictamen previo de disponibilidad presupuestal número **0000013694-2017** el cual fue integrado como Anexo 6 de la justificación elaborada por la Coordinación de Control de Abasto, para cubrir la erogación de los contratos que se generen en el ejercicio 2017.

A continuación, se hace constar el análisis de la propuesta presentada:

EVALUACIÓN TÉCNICA.

La Coordinación de Control de Abasto, de conformidad con la documentación presentada por la empresa Fármacos y Recursos Materiales Especializados, S.A. de C.V., y en los términos de la solicitud de cotización, determina que esta **cumple técnicamente**, tal y como se detalla en la Evaluación Técnica realizada por la Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño, Titular de la División de Planeación y Control de Abasto y el Dr. José Luis Estrada Aguilar, Titular de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud. **Anexo 5.**

EVALUACIÓN ECONÓMICA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



1. Persona moral:

- a. Acta constitutiva y, en su caso sus respectivas modificaciones.
 - b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
 - c. Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
 - d. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
 - e. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
 - f. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
 - g. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
 - h. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
 - i. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- En caso de que no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.
- En caso de que no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- En caso de que cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- En caso de que forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupos se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exista el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del segundo párrafo del presente numeral.

Para los efectos de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar par la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la

AMENOS
DIVISION DE CONTRATOS



garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (*cheque certificado cuando el importe del contrato sea igual o menor a 900 días de SMGVDF de acuerdo al numeral 5.5.4.1 de las POBALINES*), en la moneda de la proposición y por el 10% (*regla general numeral 5.5.4.3 de las POBALINES*) del importe máximo total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 sexto párrafo de la Ley y quinto párrafo del artículo 84 de su Reglamento, es conveniente que se realice a la empresa la notificación por el que se adjudica el contrato, a fin de que tenga conocimiento de que serán exigibles las obligaciones al siguiente día hábil de la misma, sin perjuicio de la obligación de las partes de formalizar el contrato.

La vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017.


Se emite el dictamen, siendo las 16:30 horas, del 6 de abril del año 2017, el cual consta de 4 hojas, para los efectos administrativos y legales.

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ING. FERMÍN BENÍTEZ GIRÓN	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	
C. AGUSTÍN ESCAMILLA LARIOS	JEFE DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS EN LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	


Agustín Escamilla Larios
DIRECTOR DE BIENES TERAPÉUTICOS

El presente documento se suscribe con fundamento en las facultades conferidas en los numerales 8.1.1.3 Coordinación de Control de Abasto, 8.1.1.3.1 Coordinación Técnica del Proceso de Abasto y 8.1.1.3.1.1 División de Planeación y Control del Abasto del Manual de Organización de la Dirección de Administración, la Coordinación de Control de Abasto, como área consolidadora, en apego a lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

"Es la responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades del Área Requirente, así como reunir los dictámenes de disponibilidad presupuestaria y las especificaciones técnicas, para que, en representación de todas las Áreas Requirentes, realice el envío del expediente al Área Contratante."



Gabriel Barreto Olmos
Titular de la Coordinación Técnica del
Proceso de Abasto
Valida



Ana Laura Montes de Oca Chereño
Titular de la División de Planeación y
Control del Abasto
Revisa



María del Pilar Buerba Gómez
Titular de la Coordinación de Control de
Abasto
Autoriza



Aleida Morales Zeballos
Subjefa de División

Elabora

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TERCIO

COTIZACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
 COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROCESO DE ABASTO
 P R E S E N T E.

AT'N. LIC. MARIA DEL PILAR BUERBA GOMEZ
 TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

FECHA: 28 DE MARZO DE 2017. FAB. (J. DIST. (XXX). No. DE PREI IMSS: 00106360
 NOMBRE DEL PROVEEDOR: FÁRMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: PLAZA LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 11 INT. B, COL. ATIZAPÁN CENTRO, MPIO. ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, C.P. 52971, ESTADO DE MÉXICO
 TEL.: 5358-4832 R. F. C.: FRM-080611-MC9 CORREO ELECTRÓNICO: gblanco@fyrme.com.mx



Fármacos y Recursos Materiales Especializados

Código	Descripción	Cant. Tipo	Env.	Marca	Valor Unitario	Valor Total
010 000 3055 01 00	LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE. CADA JERINGA PREENLADA CON POLVO LIOFILIZADO O CADA FRASCO ÁMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS CONTIENE: ACETATO DE LEUPRORELINA 7.5 MG. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON MICROESFERAS LIOFILIZADAS, UN FRASCO ÁMPULA CON 2 ML DE DILUYENTE Y JERINGA DE 3 ML.	ENV	1	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	\$922.39	21,616
NOTA: LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE COTIZACIÓN CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL OFICIO DE INVITACIÓN Y EN CASO DE SER ADJUDICADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ANEXARON EN EL OFICIO ANTES REFERENCIADO. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 90 DÍAS NATURALES						

GUSTAVO BLANCO CONTRERAS
 REPRESENTANTE LEGAL

SIN TEMPO